

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 14 de octubre de 2022

Núm. Ext. 410

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

CANAL DE LA ZAMORANA, EN LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA EN EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.

Secretaría de Finanzas y Planeación

folio 1245

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITLÁN, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

folio 1224

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

folio 1228

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-FISM-DF-2022300280018 RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VENUSTIANO CARRANZA EN CALLE 22 ESQ.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA.

folio 1231

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ

LIC. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III DE LA LEY DE PLANEACIÓN; ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN VII, INCISOS B Y C, 28 Y 29, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULOS 1, 6, 9, 13, 17, 19 FRACCIÓN VII, 42 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; ARTÍCULO 1 FRACCIONES I, IV Y V, 20, FRACCIÓN III, Y 34 FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULOS 199 Y 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULOS 6 Y 63, FRACCIONES I, III Y XII DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ, Y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el marco normativo de las presentes Reglas de Operación, tiene como base, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dicta que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
- II. Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos y demás habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano, teniendo entre sus fines, disminuir la desigualdad social integrando políticas y programas contra la pobreza.
- III. Que el Municipio de Veracruz opera y utiliza recursos federales y municipales para la realización de obras y acciones que atienden prioritariamente las carencias sociales identificadas por las dependencias y áreas municipales, así como en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social, el cual permite identificar qué indicadores de pobreza y rezago social resultan prioritarios para elevar el bienestar de la población.
- IV. Que el informe anual 2022 sobre la situación de pobreza y rezago social para el municipio de Veracruz, que emite la Secretaría de Bienestar, indica que, de las 201,785 viviendas contabilizadas por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), el 5.1% de las viviendas, presentan carencia por hacinamiento, mientras que el 3.3% tiene muros precarios y el 0.2% techos precarios. El 1.4% de las viviendas en el municipio de Veracruz tiene pisos de tierra y el 2.0% no cuenta con chimenea y se cocina con leña o carbón.

V. Que de 607,209 habitantes en el municipio de Veracruz contabilizados en el Censo de Población y Vivienda 2020 por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), el 8.7% presenta situación de vulnerabilidad asociada a carencia por calidad y espacio en la vivienda, y el 4.7% es vulnerable por acceso a los servicios básicos de la Vivienda.

VI. El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 contempla el eje rector de Desarrollo social el cual contiene el:

**Programa 3. Mejoramiento a la vivienda**

**Objetivo. 3.1** *Contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de las familias del municipio de Veracruz que se encuentran en situación de vulnerabilidad por carencia asociada a la vivienda, a través de apoyos que aumenten la calidad de los espacios y/o los servicios en sus hogares.*

**Estrategia 3.1.1.** *Contribuir a la reducción de la pobreza de la población en relación con la accesibilidad de los apoyos sociales en materia de vivienda*

*Líneas de Acción:*

*3.1.1.1 Implementar acciones tendientes a mejorar la calidad y espacios de la vivienda.*

*3.1.1.2 Implementar acciones que contribuyan a mejorar los servicios básicos de vivienda.*

VII. Que la finalidad de las presentes Reglas de Operación consiste en establecer una ruta administrativa clara para contar con una mejor planeación, coordinación y ejecución de las obras y acciones que se realicen bajo los programas de Mejoramiento a la Vivienda, a cargo de las direcciones de Desarrollo Social y Humano, y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como en la integración de los expedientes técnicos, apegándose a los indicadores y metas establecidos en los programas presupuestarios correspondientes.

Derivado de lo anterior, se expiden las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

El derecho a la vivienda es una garantía inalienable que satisface la necesidad que tiene toda persona de resguardarse a sí misma y a su familia, siendo un factor inherente al progreso individual y colectivo. Por tanto, la vivienda debe ser un espacio adecuado para albergar la protección a las personas que la habitan.

El presente programa responde a la situación de carencia que padece un alto porcentaje de familias veracruzanas que habitan en viviendas con espacios insuficientes e infraestructura deficiente que limitan el desarrollo de una vida digna.

Con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad, el Programa Municipal de Mejoramiento a la Vivienda, está diseñado para que las familias en situación de carencia asociada con la vivienda, sean apoyadas con la entrega de bienes para la construcción de cuartos para dormitorio, pisos y rehabilitación de techos, así como módulos sanitarios y estufas ecológicas.

Al proporcionar los espacios, materiales y/o servicios a las viviendas, este programa contribuye al doble propósito de contribuir a reducir la desigualdad, como a disminuir el número de viviendas

construidas con materiales inadecuados garantizando el resguardo seguro de las personas ante las inclemencias del tiempo.

El programa impactará de manera favorable las viviendas, coadyuvando a que cuenten con las condiciones mínimas aceptables de habitabilidad y a la superación de la pobreza patrimonial. Por tanto, el Programa Municipal de Mejoramiento de la Vivienda, se traduce en una política de inclusión cuyo propósito es aminorar la desigualdad social existente en la población veracruzana. Con estas acciones se aumenta en gran medida, las oportunidades de desarrollo para el sector de población en situación de carencia y vulnerabilidad.

El Programa Municipal de Mejoramiento a la Vivienda, es resultado de un esfuerzo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para incrementar la cobertura y hacer efectivo el acceso al derecho a la vivienda.

## **2. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias del municipio de Veracruz que habitan en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) identificadas de acuerdo con el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, Anexo B: ZAP Urbana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021.

Así como la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social o en condiciones de alta marginación y personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por carencia asociada a la vivienda, a través obras o acciones de introducción de servicios básicos a la vivienda o de mejoramiento de la calidad y espacios de la misma.

En atención a la política de transversalidad con enfoque de género, este programa tiene la prioridad de atender preferentemente a las viviendas con las siguientes características:

- I. Con integrantes femeninas en situación de vulnerabilidad (mujeres embarazadas o madres solteras, mujeres con discapacidad, mujeres víctimas de violencia, mayores de 65 años u otra situación de vulnerabilidad).
- II. Aquellas donde se cuente con la presencia de mujeres menores de edad.
- III. Con hogares cuya condición de hacinamiento afecte a mujeres, a la niñez o adolescencia en situación de vulnerabilidad.

### **2.1. Objetivos específicos**

#### **a) Mejorar la calidad y los espacios de las viviendas de acuerdo con los indicadores de carencias sociales que define el CONEVAL, conforme lo siguiente:**

- I. Viviendas habitadas cuyo material predominante en los pisos de la vivienda sea de tierra, mediante la construcción de piso firme de concreto.
- II. Viviendas habitadas cuyo material predominante en los techos sea lámina de cartón o desechos, mediante la construcción de techos de losa de concreto o viguetas con bovedilla.
- III. Viviendas habitadas cuyo material en muros sea de embarro o bajareque, carrizo, bambú, palma, lámina de cartón, metálica, asbesto o algún material de desecho, mediante la construcción de muros de tabique, ladrillo, block, piedra o concreto.
- IV. Viviendas habitadas en las que se presente hacinamiento (cuando la razón de personas por cuarto es mayor o igual a 2.5), mediante la construcción de un cuarto dormitorio.

**b) Atender las viviendas con las carencias sociales asociadas a los servicios básicos, tales como las siguientes:**

I. Viviendas habitadas que no cuentan con servicio de drenaje o el desagüe tiene conexión a una tubería que descarga en un río, lago, mar, barranca o grieta, mediante la ejecución de obras de introducción del servicio o sistemas alternativos tales como sanitarios con biodigestores u otros, de acuerdo con lo señalado en el apartado de componentes de las presentes Reglas de Operación.

II. Viviendas habitadas sin chimenea, donde el combustible utilizado para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón, mediante la construcción o equipamiento de estufas ecológicas.

### **3. COBERTURA**

La cobertura del programa de mejoramiento a la vivienda corresponde al ámbito municipal, por lo cual solo podrá ser aplicado a las familias que residen permanentemente en el municipio de Veracruz. Para lo cual, tendrán acceso a los apoyos, las familias veracruzanas que cumplan con las características y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación (RO).

### **4. POBLACIÓN POTENCIAL**

La población potencial se establece como aquella asentada en las localidades rurales y/o urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); con alto o muy alto nivel de rezago social o en situación de pobreza extrema y/o que presenten alguna de las carencias por calidad y espacios en la vivienda o por acceso a los servicios básicos en ésta.

### **5. POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo se identificará con base al levantamiento de información socioeconómica elaborada por la Dirección de Desarrollo Social y Humano (DDSyH), mediante los instrumentos vigentes para conocer los principales indicadores sociodemográficos en términos de rezago social, según los últimos datos publicados por el CONEVAL. A su vez, la información contenida en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social, el cual permite identificar los indicadores prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las localidades.

### **6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Los criterios de elegibilidad para la incorporación a los programas serán los siguientes:

- I. Formar parte de la población objetivo, con base en las prioridades de atención.
- II. El sujeto de derecho deberá acreditar, a través del cuestionario o instrumento aplicable, la carencia social por calidad y espacios de la vivienda o servicios básicos de la misma.
- III. El sujeto de derecho deberá habitar una vivienda particular, de la cual acredite su propiedad o posesión, por medio de los documentos que determine la DDSyH, de conformidad con el numeral 7 de las presentes RO.
- IV. La vivienda deberá cumplir con las características técnico-constructivas para recibir la obra o acción que corresponda, conforme a lo señalado en las especificaciones generales del proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (DOPyDU).
- V. El terreno deberá contar con las cualidades espaciales para la construcción del componente a otorgar, conforme a lo señalado en las especificaciones generales del proyecto ejecutivo que corresponda.
- VI. El terreno donde deba realizarse la obra no podrá ubicarse dentro de una zona de riesgo.

## **7. REQUISITOS**

Los sujetos de derecho deberán presentar la documentación necesaria para la comprobación de los criterios de elegibilidad, de acuerdo con lo siguiente:

**I. Solicitud de apoyo a la vivienda:**

“Solicitud de apoyo a la vivienda modalidad calidad y espacios”.

“Solicitud de apoyo a la vivienda modalidad servicios básicos”.

**II. CURP.**

**III. Identificación oficial vigente con residencia en el municipio de Veracruz (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral).**

**IV. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (podrá sustituirse por una constancia de residencia).**

**V. Acreditación de la propiedad o posesión del inmueble (se exceptúa en el caso de estufas ecológicas).**

## **8. COMPONENTES DE LA MODALIDAD CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA**

### **8.1. CUARTOS DORMITORIO.**

#### **8.1.1. TIPO DE APOYO**

El cuarto dormitorio se destinará a la población que se encuentre en situación de hacinamiento; es decir, aquellas viviendas cuya razón de personas por cuarto sea mayor o igual que 2.5, dando prioridad a los hogares con presencia de niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos en plenitud, personas con discapacidad o mujeres en situación de violencia.

El cuarto dormitorio deberá integrarse a las piezas habitables de la vivienda, respetando áreas de circulación.

No se construirán cuartos dormitorio en el segundo nivel de las viviendas.

#### **8.1.2. MONTO DEL APOYO**

El monto del apoyo corresponderá al costo de los trabajos con base en los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra pública que corresponda, quedando sujeto a la autorización presupuestal para cada ejercicio.

### **8.2. MURO FIRME.**

#### **8.2.1. TIPO DE APOYO**

Se beneficiará a las viviendas que presenten muros endebles construidos a partir de materiales tales como: barro, bajareque, carrizo, bambú, palma, lámina de cartón, metálica o de asbesto o material de desecho, mediante la construcción de muros perimetrales de mampostería, con una superficie de hasta 48 metros cuadrados por vivienda, considerando el desarrollo longitudinal del muro y altura de éste para su medición.

El muro firme podrá ser adosado a la construcción de la vivienda existente, con una disposición en escuadra, en forma de herradura o rectangular, previa verificación física de la vivienda y autorización del residente de obra para su ejecución, así como la opinión técnica favorable en materia de protección civil.

### **8.2.2. MONTO DEL APOYO**

El monto del apoyo corresponderá al costo de los trabajos con base en los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra pública que corresponda, quedando sujeto a la autorización presupuestal para cada ejercicio.

### **8.3. PISO FIRME.**

#### **8.3.1. TIPO DE APOYO**

Se beneficiará a las viviendas que presenten piso de tierra como material predominante en los espacios habitables de ésta, los cuales podrán formar parte del cuerpo principal de la vivienda o estar adjuntos a la misma, conforme a los usos y costumbres de cada región.

#### **8.3.2. MONTO DEL APOYO**

El beneficiario de este componente, una vez terminada la obra, recibirá hasta 40 metros cuadrados de piso firme en su vivienda, el cual deberá mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos del programa.

El monto del apoyo corresponderá al costo de los trabajos con base en los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra pública que corresponda, quedando sujeto a la autorización presupuestal para cada ejercicio.

### **8.4. TECHO FIRME.**

#### **8.4.1. TIPO DE APOYO**

La construcción de techo firme se destinará a las viviendas que presenten deterioro en sus techos; sean improvisados o contruidos con materiales tales como lámina de cartón o desecho. Se otorgará el beneficio previa verificación del estado de la estructura de la vivienda y autorización por parte del residente de obra para su ejecución; así como la obtención de opinión técnica favorable en materia de protección civil.

No se construirán techos firmes en el segundo nivel de las viviendas ni en espacios no habitados por la familia.

#### **8.4.2. MONTO DEL APOYO**

El beneficiario de este componente, después de terminada la obra, recibirá hasta 40 metros cuadrados de techo firme en su vivienda, el cual deberá mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos del programa.

El monto del apoyo corresponderá al costo de los trabajos con base en los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra pública que corresponda, quedando sujeto a la autorización presupuestal para cada ejercicio.

Los componentes que integran esta modalidad podrán darse de alta o baja en la aplicación del FISM según se plantee en la planeación anual, en los indicadores y en la MIR.

## **9. COMPONENTES DE LA MODALIDAD SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA**

### **9.1. SANITARIOS CON BIODIGESTORES.**

#### **9.1.1. TIPO DE APOYO**

Los sanitarios con biodigestores serán destinados a viviendas habitadas que no cuenten con disponibilidad y/o conexión al drenaje. Con estas obras se pretende eliminar de las viviendas las aguas negras y jabonosas (grises o sucias), independientemente del punto al cual desagüen.

#### **9.1.2. MONTO DEL APOYO**

El beneficiario de este componente, una vez terminada la obra, recibirá un sanitario con biodigestor en su vivienda, el cual deberá mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos del programa.

El monto del apoyo corresponderá al costo de los trabajos con base en los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra pública que corresponda, quedando sujeto a la autorización presupuestal para cada ejercicio.

### **9.2. ESTUFAS ECOLÓGICAS.**

#### **9.2.1. TIPO DE APOYO**

Las obras o acciones correspondientes al equipamiento o construcción de estufas ecológicas serán destinadas a las viviendas habitadas sin chimenea, que usen leña o carbón para cocinar, mediante la dotación de una estufa ecológica por vivienda para preparar o calentar alimentos.

#### **9.2.2. MONTO DEL APOYO**

El beneficiario de este componente recibirá una estufa ecológica en su vivienda, la cual deberá mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos del programa.

El monto del apoyo corresponderá al costo por pieza de la estufa ecológica, con base en los términos y condiciones establecidos en el contrato que corresponda, quedando sujeto a la autorización presupuestal para cada ejercicio.

Los componentes que integran esta modalidad podrán darse de alta o baja en la aplicación del FISM según se plantee en la planeación anual, en los indicadores y en la MIR.

## **10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

### **10.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:**

- I.** Recibir un trato respetuoso, oportuno y de calidad;
- II.** Tener acceso a la información de los programas, su normatividad, cobertura, inversiones, beneficios y objeto para el que fueron diseñados;
- III.** Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del Ayuntamiento en materia de desarrollo social y humano, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV.** Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de la normatividad aplicable;



- V. Recibir los servicios, prestaciones y apoyos de los programas conforme a su normatividad aplicable, salvo que éstos les sean suspendidos;
- VI. Presentar su solicitud de inclusión en el Padrón respectivo;
- VII. Participar de manera corresponsable en programas y acciones;
- VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- IX. Conocer la normatividad específica de cada modalidad del programa
- X. Formar parte de los comités de participación ciudadana del programa con que sea beneficiado, cuyos miembros deberán fomentar e impulsar en sus respectivas comunidades, acciones y actitudes de corresponsabilidad con el programa,

## **10.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

- I. Brindar las facilidades para que el área ejecutora, a través de la contratista, realice los trabajos en su vivienda, relativos a la ejecución de las obras o acciones del programa que le corresponda;
- II. Utilizar el programa otorgado, únicamente para el fin establecido, evitando cualquier uso distinto a los objetivos estipulados en las presentes RO;
- III. Permitir la visita a la vivienda con la finalidad de validar la Información proporcionada;
- IV. Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de la obra o acción, por parte del área ejecutora o la instancia normativa;
- V. Firmar el acta de entrega-recepción cuando el área ejecutora haga entrega física de la obra o acción al beneficiario;
- VI. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, así como los demás contenidos en el cuestionario, de acuerdo con el aviso de privacidad correspondiente; documentos tales como: identificación del INE, CURP, comprobante de domicilio, acreditación de la propiedad o posesión; y
- VII. Dar cumplimiento a lo establecido en las presentes RO y normatividad aplicable.

## **11. INSTANCIAS PARTICIPANTES**

El Ayuntamiento de Veracruz a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano es la instancia normativa, y en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, son las responsables de operar el Programa Mejoramiento a la Vivienda a través de la asignación de responsabilidades y acciones, estableciendo para cada una de ellas las atribuciones que les corresponden, las cuales deberán ejecutarlas cabalmente para el correcto y eficiente desarrollo del programa, desde su inicio hasta su término.

### **11.1. RESPONSABILIDADES DE LA INSTANCIA NORMATIVA (DDSyH):**

- I. Implementar las presentes Reglas de Operación aprobadas por el H. Cabildo Municipal, así como resolver sobre los aspectos no considerados en ellas, de acuerdo con las atribuciones señaladas en el Bando de Gobierno y en las presentes RO.
- II. Realizar una vez aprobadas y publicadas las reglas de operación la integración del padrón de beneficiarios, con las modalidades y tipos de apoyo a aplicar en cada ejercicio fiscal, de acuerdo al presupuesto aprobado.
- III. Dar seguimiento a la ejecución de las obras o apoyos que se implementen en la ejecución del programa.
- IV. Dar atención a la población beneficiada en sus dudas e inquietudes en la realización de la obra en su vivienda de acuerdo al tipo de apoyo otorgado.
- V. Realizar la integración de los expedientes de beneficiarios en apego a la protección de sus datos personales.
- VI. Coordinar con la DOPyDU la ejecución del programa en cada una de las viviendas beneficiadas, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos que apliquen.

## **11.2. RESPONSABILIDADES DE LA INSTANCIA EJECUTORA (DOPyDU):**

- I. Dar puntual seguimiento a la correcta ministración de los recursos previstos para cada una de las modalidades, señalando los casos en que las áreas no cumplan con las atribuciones asignadas, con lo establecido en las presentes Reglas de Operación o no se alcancen los objetivos y metas programados;
- II. Dar seguimiento a las áreas que intervienen en la operación del programa para que expongan los avances obtenidos en las acciones y obras que tienen en responsabilidad y se evalúe el cumplimiento de las metas programadas;
- III. Vigilar que los procesos de contratación correspondientes a los bienes y servicios que atañen al programa se apeguen a la normatividad vigente, dando seguimiento a la suscripción y desarrollo de los contratos, así como a la ejecución de obra y formalidades de su cierre administrativo; y
- IV. Realizar la supervisión de las obras, ya sea interna o a través de un tercero contratado por el ente público.
- V. Lo aplicable de acuerdo a lo que norme los recursos con los que se financie el programa.

## **12. MECÁNICA OPERATIVA**

### **12.1. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL PADRÓN**

El procedimiento de identificación y selección de beneficiarios para la conformación del Padrón de Beneficiarios será el siguiente:

I. La solicitud de acceso al Programa podrá realizarse por los medios siguientes:

- a) A través de las Fichas Rápidas de Información Socioeconómica que se han levantado en el municipio en otros programas sociales y se tenga detectada alguna necesidad de mejoramiento a la vivienda.
- b) A través de las Brigadas Operativas: Las brigadas Operativas del Programa visitarán las ZAP identificadas de acuerdo a decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, Anexo B: ZAP Urbana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021, para brindar servicio de información y levantar solicitudes para la incorporación al Programa según las carencias asociadas a la Vivienda del solicitante.
- c) A través de las oficinas de la DDSyH: La persona interesada podrá acudir a las oficinas de Desarrollo Social y Humano ubicadas en el Palacio Municipal (Calle Zaragoza s/n, Col. Centro) para solicitar su postulación al Programa, presentando los requisitos que se mencionan en el punto 7.

Una vez realizada la solicitud o identificado un hogar, la DDSyH contará con 15 días hábiles para informarle al ciudadano que es candidato a la incorporación al programa o que no aplica al mismo.

Después de este plazo el ciudadano contará con 5 días hábiles para entregar la documentación requerida para el programa. Recibida su documentación y revisada por la DDSyH, en caso de alguna inconsistencia el ciudadano contará con 5 días hábiles más para complementar su expediente una vez que haya sido informado de su inconsistencia.

II. La DDSyH verificará con el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz (IMUVI) que las viviendas de la población susceptible a beneficiar no se encuentren en zonas de invasión o, si el asentamiento es irregular sea factible su regularización y la extensión de la constancia de posesión a los beneficiarios en los casos que aplique.

III. La DDSyH verificará con la Dirección de Protección Civil que las viviendas de la población susceptible a beneficiar no se encuentren en zona de riesgo.

IV. La DDSyH levantará los Cuestionarios de Información Socioeconómica (CUIS); de los beneficiarios potenciales, solicitando la presencia del jefe o jefa de familia de la vivienda, o algún informante mayor de 18 años que conozca la información socioeconómica del hogar;

V. La DDSyH una vez que haya integrado el padrón base de beneficiarios cumpliendo los requisitos de elegibilidad, lo remitirá a la DOPyDU, con base en el contexto territorial y demanda ciudadana, ésta última analizará el mismo, a fin de validar si requiere algún reajuste para su correcta operación,

VI. Para que los solicitantes de los programas puedan ser considerados en la integración del Padrón de Sujetos de Derecho, deberán presentar, el formato vigente de solicitud de apoyo debidamente requisitado, copia legible y original para cotejo de la identificación oficial vigente del municipio de Veracruz y de la clave única de registro de población (CURP). A su vez, agregarán copia del comprobante de domicilio (o en su defecto, constancia de residencia) acreditación de la propiedad o posesión de la vivienda, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las presentes RO;

VII. Los datos provenientes de la aplicación de cuestionarios y documentación antes descrita será integrada en un expediente único por beneficiario.

VIII. La DOPyDU, previo al inicio de los trabajos, ratificará en campo los criterios de elegibilidad para la autorización de la ejecución de las obras y/o acciones en las viviendas correspondientes al Padrón Base de Beneficiarios; que, en caso de no cumplir con los criterios de elegibilidad podrán dar de baja.

IX. Las obras o acciones según la carencia asociada, se entregarán a las familias beneficiarias en el lugar y fecha acordada, y la persona solicitante firmará el acta de entrega-recepción o recibo de apoyo.

## **12.2. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL BENEFICIARIO**

**12.2.1** Los documentos que se integrarán al expediente del beneficiario, serán los siguientes:

I. Solicitud de apoyo.

II. Identificación oficial vigente

III. CURP.

IV. Comprobante de domicilio (o constancia de residencia).

V. Acreditación de la propiedad o posesión.

VI. Fotografía georreferenciada de la vivienda

VII. Fotografías del proceso de la obra.

VIII. Croquis de localización de la propiedad.

IX. Croquis con dimensiones del terreno y de la vivienda (área a intervenir).

a) Para acreditar la propiedad o posesión de predios e inmuebles podrá presentarse cualquiera de los siguientes documentos: constancia de posesión, escrituras públicas, resoluciones judiciales o administrativas, contrato de compraventa, recibo de pago de impuestos sobre traslación de dominio; tratándose de propiedad social la cédula de contratación para la regularización de la tenencia de la tierra o demás documentos idóneos reconocidos por la legislación agraria.

b) Se exceptúa de incorporar croquis con dimensiones del terreno y de la vivienda, al expediente técnico de los beneficiarios de "estufas ecológicas".

12.2.2 Al expediente técnico del Padrón Base se incorporarán los siguientes documentos:

- I. Permiso/ licencia de construcción expedida por el Ayuntamiento que corresponda.
  - II. Opinión Técnica de Riesgos en materia de Protección Civil.
  - III. Factibilidad u Opinión de uso del suelo.
- a) Se exceptúa de la documentación a que hace alusión el presente numeral al expediente técnico de los beneficiarios de “estufas ecológicas”.

12.3. FLUJOGRAMA



#### **12.4. DE LA BAJA DEL BENEFICIARIO**

Serán causales de baja del beneficiario:

**I.** La detección de falsedad en la información proporcionada durante la aplicación del cuestionario, cuyo fin es recabar datos socioeconómicos veraces, entre otros, del sujeto de derecho para su incorporación al padrón.

**II.** La detección del incumplimiento a los criterios de elegibilidad del programa por parte del residente o supervisor de obra de la DOPyDU.

**III.** No utilizar los apoyos para los fines que fueron autorizados u objetivos estipulados en las presentes RO.

**IV.** No cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes RO:

**a)** Los beneficiarios que causen baja no podrán volver a ser beneficiados con alguna obra o acción por parte del mismo Programa, durante el mismo ejercicio fiscal.

**b)** La DOPyDU será la responsable de aplicar las causales de baja al beneficiario. La DDSyH solicitará al residente o supervisor interno de obra el formato de notificación de baja, mismo que será validado por él mismo.

Procedimiento de baja:

**I.** La DOPyDU, a través de la residencia o supervisión interna de obra, elaborará la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja al beneficiario, contando éste con un plazo de 15 días naturales contados a partir del día en que haya sido notificado para presentar un escrito libre donde manifieste lo que a su derecho convenga, aportando elementos probatorios para fundamentar su dicho.

**II.** Transcurrido el plazo, si el beneficiario no interpusiese argumento alguno a su favor, se tomará como no interesado y se procederá a su baja inmediata.

**III.** Si el beneficiario comparece en tiempo y forma, el área ejecutora valorará las pruebas aportadas, y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, éste será notificado por escrito de la baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.

**IV.** La DOPyDU remitirá el formato de notificación a la DDSyH para su conocimiento.

#### **13. DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA**

Siguiendo lo dispuesto en el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) del municipio de Veracruz, que establece en el artículo 35 que el funcionamiento de cualquier CCS, deberá acatar los lineamientos y reglas de operación del recurso con el que se ejecuta la obra o acción, ello es, del FAIS, además de las disposiciones generales de las Leyes y Reglamentos Federales y Estatales en la materia.

Por cuanto hace a la primera normatividad, los CCS que conciernen a estas reglas de operación, seguirán lo dispuesto en la Guía de Participación Social del FISMDF, el cuál por principio, establece la obligación de todo municipio de conformar los Comités de Participación Social (CPS FISMDF), para vigilar los procedimientos y uso del recurso público sujeto a los programas de los que son beneficiarios, a través de reportes de incidencia y cédulas de vigilancia, mismos que son establecidos por la federación.

Por cuánto hace la normatividad aplicable referente a la participación de la sociedad beneficiaria en la aplicación del recurso, se constituirán así mismo, en los términos de los artículos 69 de la Ley General de Desarrollo Social, 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 35 fracción X, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por cada obra que se realice, se constituirá un Comité por localidad, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la constitución de más de uno.

#### 14. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

El control y evaluación del presente programa social municipal, estará a cargo del Área Municipal encargada del Programa de Gobierno y el Órgano de Control Interno, para ello consideraran los indicadores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025.

Así mismo los resultados obtenidos en la atención de las carencias sociales, contribuirán a abatir los indicadores reportados por el CONEVAL y la Secretaría de Bienestar en el Informe anual de pobreza y rezago social.

Indicador	Fórmula	Tipo
Porcentaje de población atendida en viviendas con hacinamiento.	$(\text{núm. de personas con hacinamiento atendidas} / \text{Total de población con hacinamiento en el municipio}) * 100$	Resultado
Porcentaje de población atendida en viviendas con muros de material endeble.	$(\text{núm. de personas con muros de material endeble atendidas} / \text{Total de población con muros de material endeble en el municipio}) * 100$	Resultado
Porcentaje de población atendida en viviendas con techos de material endeble.	$(\text{núm. de personas con techos de material endeble atendidas} / \text{Total de población con techos de material endeble en el municipio}) * 100$	Resultado
Porcentaje de población atendida en viviendas con piso de tierra.	$(\text{núm. de personas con piso de tierra atendidas} / \text{Total de población con piso de tierra en el municipio}) * 100$	Resultado
Porcentaje de población atendida en viviendas sin excusado o sanitario.	$(\text{núm. de personas en viviendas sin excusado o sanitario atendidas} / \text{Total de población sin excusado o sanitario en el municipio}) * 100$	Resultado
Porcentaje de población atendida en viviendas sin acceso al agua.	$(\text{núm. de personas sin acceso al agua atendidas} / \text{Total de población sin acceso al agua en el municipio}) * 100$	Resultado
Porcentaje de población atendida en viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar.	$(\text{núm. de personas sin chimenea cuando cocinan con leña o carbón atendidas} / \text{Total de población sin chimenea cuando cocinan con leña o carbón en el municipio}) * 100$	Resultado

El seguimiento físico y operativo de los programas será responsabilidad de la DOPyDU a través del residente o supervisor interno de obra designado al contrato de obra pública correspondiente; en caso de contar con supervisión externa, ésta será corresponsable de vigilar y controlar la ejecución de los trabajos hasta su entrega, cumpliendo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato, además de las disposiciones legales aplicables y demás alcances estipulados en los términos de referencia de los servicios.

La DOPyDU atenderá hasta haberse resuelto, los requerimientos y observaciones derivados de revisiones y auditorías del Órgano Interno de Control, así como de las instancias fiscalizadoras correspondientes, en coordinación con la las áreas administrativas y demás órganos competentes.

La DDSyH dará seguimiento en primera instancia a las observaciones realizadas por los beneficiarios de las obras o acciones realizadas en sus domicilios, y dará seguimiento oportuno a su atención con la DOPyDU

## **15. TRANSPARENCIA**

Las Reglas de Operación, además de estar publicadas en la Gaceta Oficial del Estado, estarán disponibles en la página oficial del Ayuntamiento de Veracruz.

I. Las obligaciones de transparencia se apegarán a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 15, el cual establece que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los Lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes 10 días naturales a que surja alguna modificación.

II. Los datos personales serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Las DDSYH será la encargada de la promoción del programa en el municipio, así como de dar a conocer las localidades a beneficiar, acciones y obras a realizar. Esto independientemente de los trabajos de promoción que realice el H. Ayuntamiento, a través de sus medios de difusión.

IV. La entrega recepción de las obras y acciones en sus distintos componentes y modalidades, deberá verse reflejada en el Padrón de Beneficiarios.

V. Los órganos administrativos del municipio deberán prever, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que respecta al proceso de recolección de información socioeconómica de los beneficiarios, incluyendo la de la constitución de los Comités de Contralorías Ciudadana.

## **16. BLINDAJE ELECTORAL**

En la operación y ejecución de los recursos del programa se deberá observar y atender lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los acuerdos que emita la autoridad electoral competente, para impedir que los Programas sean utilizados con fines políticos electorales.

## **17. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en el Programa por parte de los servidores públicos responsables de su operación, será investigada por el Órgano de Control Interno que, si fuera el caso, aplicará las sanciones en los términos de la legislación y reglamentación aplicable.

Cualquier persona podrá presentar las quejas y denuncias que considere convenientes ya sea a través de los Comités de Contraloría Social que fueron integrados para el Control y Vigilancia de las acciones, o de manera personal y directa. Basta con presentarse en primera instancia a emitir su queja en las oficinas del Órgano de Control Interno, o bien, opción en línea que la Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto pone a disposición de la ciudadanía a través del Portal Municipal, tal y como se apunta a continuación.

Las quejas o denuncias que tengan sobre la operación y/o entrega de los apoyos de las viviendas, podrán ser presentadas por la población en general de la forma siguiente:

**a) Vía Internet:**

En la página electrónica del municipio de Veracruz: [www.veracruzmunicipio.gob.mx](http://www.veracruzmunicipio.gob.mx) en el apartado de quejas o denuncias.

**b) Vía telefónica:**

En los teléfonos puestos a disposición para la ciudadanía a través del área de Atención Ciudadana en los teléfonos 200 2000, a los teléfonos de la Dirección de Desarrollo Social y Humano 200 20 58 y 200 20 59, o a los teléfonos del Órgano de Control Interno 200 20 72.

Cualquiera que sea el área donde se haya emitido la queja, deberá generar un folio de reporte para que el área competente pueda dar seguimiento.

**c) Personalmente:**

Ante la Subdirección de Desarrollo Administrativo dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, y Contraloría Social, en la Dirección de Desarrollo Social o en la Dirección de Atención Ciudadana, las tres ubicadas en el Palacio Municipal, en Calle Zarazona s/n, Colonia Centro. C.P. 91700.

Las ciudadanas y ciudadanos integrantes de la Contraloría Social, podrán presentar también su denuncia como segunda instancia, ante el ORFIS, por presuntas irregularidades, según como lo marca el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) del municipio de Veracruz, y sin perjuicio del principio de posterioridad que se establece en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, 43 y 44 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Veracruz.

**18. ANEXOS****ANEXO I. GLOSARIOS Y ACRÓNIMOS**

Se entenderá para las presentes Reglas de Operación, la siguiente terminología:

**Acta de Entrega Recepción:** Se refiere al documento elaborado por la DOYSP; en la cual se registra el término de la obra física y que se suscribe por representantes del Gobierno Municipal y la comunidad beneficiada (comités de contraloría ciudadana).

**Área Geoestadística Básica urbana (AGEB):** Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etc.

**Beneficiarios:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Mejoramiento de la Vivienda, que cumplen con los requisitos de la normatividad correspondiente.

**Brigadas Operativas:** Estructura operativa del Programa Municipal de Mejoramiento a la Vivienda, responsables de la difusión y promoción de la información del programa, así como de las actividades de verificación y supervisión de las entregas de apoyos.

**Catálogo del FAIS:** Listado de proyectos de infraestructura social básica y acciones sociales básicas, que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FISMDF, identificando la incidencia de éstos en los indicadores de carencias sociales que defina el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.



**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Contraloría Social:** Mecanismo de organización de los beneficiarios, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas.

**Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS):** Herramienta diseñada por la Secretaría de Bienestar, para la focalización de la población objetivo de los programas sociales.

**DDSyH:** Dirección de Desarrollo Social y Humano.

**DOPyDU:** Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Espacios habitables:** Lugar con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recámaras.

**Expediente técnico:** Serie de documentos que reúne la dependencia responsable del presente programa, destinados a la comprobación del recurso público ejercido.

**FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**FISE:** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

**FISM-DF:** Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

**IMUVI:** Instituto Municipal de la Vivienda del municipio de Veracruz.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social:** Informe que elabora la Secretaría de Bienestar, en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social, con base en los insumos generados por la misma, siguiendo los criterios establecidos por el CONEVAL.

**Jefe(a) de familia o del Hogar:** Según la definición de INEGI, persona reconocida como tal por los demás integrantes del hogar.

**LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.

**LGDS:** Ley General de Desarrollo Social.

**Mejoramiento de vivienda:** La acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa de Mejoramiento de la Vivienda.

**Población Objetivo:** Población que un Programa tiene planeado o programado atender, para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

**Población Potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

**Pobreza:** Situación en la que la persona presenta al menos una carencia social de las siguientes: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación, y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

**Pobreza extrema:** De acuerdo con el CONEVAL, una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.

**Pobreza patrimonial:** Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la utilización de estos bienes.

**Poseción:** Situación de hecho acreditable en la que la persona detenta físicamente el bien inmueble.

**Programa:** Programa Municipal de Mejoramiento a la Vivienda.

**Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar una intervención social, en apego a los lineamientos del origen de los recursos.

**RO:** Reglas de Operación del Programa Mejoramiento a la Vivienda.

**ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS.

## ANEXO II. SOLICITUD DE APOYO A LA VIVIENDA MODALIDAD “CALIDAD Y ESPACIOS”



FECHA:	/	/
--------	---	---

SOLICITUD DE APOYO  
PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA

Calidad y Espacios en la vivienda:

Cuarto  
Dormitorio

Muro  
Firme

Piso  
Firme

Techo  
Firme

Por este conducto solicito de la manera más atenta ser considerado dentro del Programa Municipal Mejoramiento a la Vivienda en el componente calidad y espacios en la vivienda, que oferta el Ayuntamiento de Veracruz. Para este efecto manifiesto y acepto de conformidad los términos y condiciones establecidos en el programa, comprometiéndome a proporcionar los datos e información veraz requerida, aunado a la documentación necesaria para la comprobación de los criterios de elegibilidad.

En caso de resultar beneficiario del programa, me comprometo a contraer las obligaciones que establece el mismo, de conformidad con las Reglas de Operación, vigentes; a su vez, ante el caso de incumplimiento o disentimiento en cuanto a la participación o detección de falsedad en la información o documentación proporcionada durante el proceso de identificación y selección de beneficiarios, sujetarme a las sanciones o determinaciones correspondientes.

Acepto también que los datos proporcionados en esta solicitud, puedan ser tratados conforme al Art. 76 de la Ley No. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para publicar y mantener actualizada la información pública.

ATENTAMENTE

|

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

\*Este programa es ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*. Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la LEY 621 PARA LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

**ANEXO II. SOLICITUD DE APOYO A LA VIVIENDA MODALIDAD “SERVICIOS BÁSICOS”**



FECHA:	/ /
--------	-----

**SOLICITUD DE APOYO  
PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA**

Servicios Básicos en la vivienda:

Sanitarios con Biodigestores

Estufas Ecológicas

Por este conducto solicito de la manera más atenta ser considerado dentro del Programa Municipal Mejoramiento a la Vivienda en el componente servicios básicos de la vivienda, que oferta el Ayuntamiento de Veracruz. Para este efecto manifiesto y acepto de conformidad los términos y condiciones establecidos en el programa, comprometiéndome a proporcionar los datos e información veraz requerida, aunado a la documentación necesaria para la comprobación de los criterios de elegibilidad.

En caso de resultar beneficiario del programa, me comprometo a contraer las obligaciones que establece el mismo, de conformidad con las Reglas de Operación, vigentes; a su vez, ante el caso de incumplimiento o disentimiento en cuanto a la participación o detección de falsedad en la información o documentación proporcionada durante el proceso de identificación y selección de beneficiarios, sujetarme a las sanciones o determinaciones correspondientes.

Acepto también que los datos proporcionados en esta solicitud, puedan ser tratados conforme al Art. 76 de la Ley No. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para publicar y mantener actualizada la información pública.

**ATENTAMENTE**

---

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

“Este programa es ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.  
Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la LEY 581 PARA LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

### ANEXO III. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA VIVIENDA



#### CROQUIS DE LOCALIZACIÓN PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

Anotar en forma legible dentro del croquis:

- Nombre de la calle
- No. de la vivienda beneficiada,
- Ubicación del terreno dentro de la manzana,
- Nombre de calles aledañas y
- alguna referencia.

Teléfono: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

### ANEXO IV: CROQUIS DE DIMENSIONES



**PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA  
CROQUIS CON DIMENSIONES DEL TERRENO Y DE LA  
VIVIENDA**

**BENEFICIARIO** \_\_\_\_\_



SUPERFICIE DEL TERRENO: \_\_\_\_\_ M2

SUPERFICIE DE LA VIVIENDA EXISTENTE: \_\_\_\_\_ M2

ÁREA A INTERVENIR: \_\_\_\_\_ M2

## ANEXO V: FOTOGRAFÍA GEOREFERENCIADA DE LA VIVIENDA



### PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA REPORTE FOTOGRÁFICO

**BENEFICIARIO** \_\_\_\_\_

FACHADA DE VIVIENDA



LATITUD: \_\_\_\_\_ LONGITUD: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI. FOTOGRAFÍAS DEL PROCESO DE OBRAS**



**PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA  
REPORTE FOTOGRÁFICO**

**NOMBRE DEL BENEFICIARIO**

\_\_\_\_\_

**ANTES**

**DURANTE**

**DESPUES**



### ANEXO VII: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.  
PROGRAMA MUNICIPAL MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA

### ACTA DE ENTREGA – RECEPCION POR BENEFICIARIO

Obra "CONSTRUCCIÓN DE \_\_\_\_\_, EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE".

**Nombre de la obra:** Obra "CONSTRUCCIÓN DE \_\_\_\_\_, EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE".

**Motivo:** Acta que se levanta para constatar el estado que guarda la obra No. \_\_\_\_\_, con motivo de la construcción de \_\_\_\_\_ en el municipio de Veracruz.

**Intervienen:** Por la Dirección de Obras Públicas, \_\_\_\_\_, el/la \_\_\_\_\_, Supervisor(a) de la Obra de la DOYSP, \_\_\_\_\_, representando a \_\_\_\_\_ y el/la C. \_\_\_\_\_, beneficiario del programa y habitante de la comunidad de \_\_\_\_\_, Veracruz, Ver., con número de folio CUIS \_\_\_\_\_.

**Fecha y Lugar:** Localidad de \_\_\_\_\_, municipio de Veracruz, Ver., lugar donde se dieron cita el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_, los anteriormente mencionados para formalizar dicha entrega.

#### Antecedentes

Programa MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA – CONSTRUCCIÓN DE \_\_\_\_\_.

Fuente de recursos: FISM \_\_\_\_\_ (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL).

Trabajos ejecutados: Construcción de un \_\_\_\_\_.

Periodo de ejecución: Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.  
PROGRAMA MUNICIPAL MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA

**ACTA DE ENTREGA – RECEPCION POR BENEFICIARIO**

Obra "CONSTRUCCIÓN DE \_\_\_\_\_, EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE".

RECIBE:

BENEFICIARIO

\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA

ENTREGA:

\_\_\_\_\_

Obras y Servicios Públicas

\_\_\_\_\_

Supervisor de Obra

\_\_\_\_\_

Contratista

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Presidente Municipal, Patricia Lobeira Rodríguez, ante la Secretaría del Ayuntamiento, en la residencia del Palacio de Gobierno Municipal.

Reglas de Operación del Programa Mejoramiento a la Vivienda del Municipio de Veracruz, aprobadas por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**Lic. Patricia Lobeira Rodríguez**  
Presidenta Municipal  
Rúbrica.

**Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Rúbrica.

folio 1228